

En la Ciudad de Victoria y salon de sesiones de la Excmo

de la
del dia 18 de Abril de 1894

Presidente. Sr. Cano

Diputados

Sr. Guinea

Sr. Bourman

Sr. Castagary

Sr. Sta Maria

Sr. Arrese

Sr. Eradier

Sr. Albalos

Sr. Rivacoba

Secretarios { Sr. Sodupe

De gobierno

Ramirez Plano

Nombramientos

por algunas vacantes

de Comisiones.

Asuntos de nueva

entrada.

Secretarios

deputacion provincial de Clava a diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Don Juan Cano y Aldama, los Sr. Diputados que al margen se expresan, y despues de justificada la falta del Sr. Barigorta, con el testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trato y acordó lo siguiente:

La lectura del acta correspondiente a la sesion anterior, fue aprobada.

El Sr. Presidente propuso acto seguido se acuerde conignar el desagrado y disgusto que han causado a esta Corporacion los recientes sucesos ocurridos contra los peregrinos, en la Ciudad de Valencia y C. B. unánimemente conforme con lo indicado por la presidencia, lo acordó así.

A continuacion se acordó tambien la designacion del Diputado Sr. Bourman, para formar parte de la Comision de Hacienda provincial, así como la del Sr. Sodupe para cubrir la vacante ocurrida con tal motivo en la Comision de montes y caminos, ambas del seno de esta Corporacion.

Las respectivas Comisiones se acordó pasar para el correspondiente informe, tanto los asuntos de nueva entrada, como los expedientes relacionados por las dependencias de este Centro.

A continuacion se leyeron y fueron aprobado por C. B. cuatro informes de la Comision de Montes y Caminos, evacuados a mérito del encargo conferido, en los expedientes que seguidamente se expresan con las oportunas soluciones:

Bernedo.

El Alcalde, pidiendo autorizacion para cortar y extraer de la dehesa comun, árboles de roble para reducirlos a tabla y entarimar la Iglesia: se accedió a la petición disponiendo a la vez el pare del asunto al Sobreguarda del distrito a los efectos determinados en el artículo 17 de las Ordenanzas de montes, autorizando a la Comision provincial para que resuelva en definitiva. Dice el informe:

"Excmo Sr. La Comision de Montes y Caminos, se ha enterado de la instancia deducida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bernedo, solicitando en vista de la petición que por el Sr. Cura de aquella Parroquia se le hizo, autorizacion por acuerdo de su presdido para poder cortar y extraer de la dehesa comun de la referida villa árboles de roble para ser reducidos a tabla, con el objeto de entarimar la Iglesia de

la misma, al no contar con recursos para ello la fábrica de esta, y por mas que las Ordenanzas de Montes no consienten la concesión de estos para tales atenciones, puesto que deben cubrirse con fondos de las Parroquias, cuando con ellos cuentan, no sucediendo así, por desgracia, con lo de Bernedo, y atendiendo a que el Ayuntam^{to} por su parte está dispuesto a ceder los árboles de que se trata, lo que vendrá a redundar en beneficio de todo el vecindario por las buenas condiciones en que quedará el pavimento de la Iglesia con el entarimado: la informante opina que debe V. E. acceder a la petición disponiendo a la vez el pase del expediente al Sobreguarda del Distrito a los efectos determinados en el artº 17 de las Ordenanzas de Montes, autorizando a la Comisión provincial para que resuelva en definitiva el asunto. Es el sentir de V. E. no obstante con sus superiores lices acordará como siempre lo que considere más procedente. Casa-Palacio de Provincia a 17 de Abril de 1894. Mateo Castagaray. Guersindo Cournar. Félix Abrese.

Labastida. En el expediente relativo a la venta de 2.358 pies de chopo, 20 lombardos y dos olmos, anunciados por el Ayuntamiento de Labastida, para cuya venta fue autorizado con reservas por la Comisión Provincial, se acordó aprobar todo lo obrado por esta y el pase al Sobreguarda del Distrito, para que como dispone el artº 35 de las Ordenanzas del ramo, proceda a la retasa de los árboles no subastados a objeto de que el Ayuntamiento recurrente, pueda nuevamente anunciar la venta, siguiendo las demás tramitaciones la referida Comisión provincial. El informe es como sigue:

Excmo Sr. La Comisión de Montes y Caminos ha visto el expediente relativo a la venta de 2358 chopos, 20 lombardos y dos olmos, anunciado por el Ayuntamiento de Labastida de los que se encuentran a orillas del río Ebro de la propiedad de dicha Corporación o municipio, para cuya venta fue autorizado por la Comisión provincial, sin perjuicio de que las actas de remate, de adjudicarse aquellas serian aprobadas por V. E. por tratarse de un caso excepcional, en atención a que los rendimientos que los citados árboles dieran, ofreció el Ayuntamiento que integro ingresarían en las arcas provinciales para, de este modo, aminorar en parte la deuda que con la provincia tiene. Si por la informante se dice, por tratarse de un caso excepcional, lo es puesto que así y con muy buen criterio lo calificó en un principio la mencionada Comisión provincial, fundandole para ello en lo que preceptúa el artº 8º de las Ordenanzas de Montes de

Ma
El Presid
adminis
prórroga
árboles de
Concedidos

la provincia, porque de lo contrario no hubiera tenido mas remedio que desestimar de pleno la petición, de no haber aplicado al caso presente lo determinado en el repetido artº 8º. A dicho expediente se unen las actas extendidas con motivo de las subastas anunciadas, y como no haya habido licitador alguno para los árboles según los mismos, se remite aquel a este Centro para la resolución que corresponde; lo informante opina que habiéndose llenado en la tramitación del expediente cuantas formalidades se requieren para tales cosas, debe V. C. en primer lugar, aprobar el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 7 de Febrero último, y en segundo el parte del mencionado expediente al sobreaguado del distrito para que como se dispone en el artº 35 de las citadas ordenanzas, proceda a verificar la retara de los árboles no subastados, a objeto de que el Ayuntamiento de Abastado pueda nuevamente anunciar la venta de los mismos, siguiendo después las demás tramitaciones, la Comisión provincial. - Tal es el parecer de la suscrita. V. C. no obstante, con su mayor ilustración, resolverá como siempre lo mas acertado. - Victoria 18 de Abril de 1894. - Mateo Castaño. - Gumersindo Courman. - Felis Arce.

Naturana.

En el escrito del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Abaturana, interesando se le conceda próroga para cortar y extraer del monte de aquella localidad, árboles concedidos por este Centro el año 1892 para liquidar una deuda de 1100 pesos; se acuerda como solicita tan solo por un año, pero advirtiéndole que si en lo sucesivo vuelve a usar de los medios de que se valió en los remates de referencia, se le impondrá un fuerte correctivo. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo Sr. La comisión de Montes y Caminos se ha enterado del escrito que dirige a V. C. el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Abaturana, en la que y en representación de su vecindario interesa se le conceda próroga de dos años para poder cortar y extraer del monte de aquella localidad, los árboles de roble que, a la vez, con otros de chopo, se le concedieron por este centro, al referido pueblo, en el mes de Enero de 1892, para liquidar una deuda de 1100 pesos; puesto que por una mala interpretación de la próroga, que en las condiciones de los remates consta, celebrados en tiempo oportuno, no han podido sacar del monte dentro del tiempo prefijado en aquellas los referidos robles, que también lo era de dos años, haciéndolo tan solo de los

chopos y que de no concederle la repetida prórroga, satisfecha como tienen ya la deuda con el producto obtenido de los árboles y alguna cantidad mas que el pueblo dio al no alcanzar lo de aquello mas que a lo de 934 pesetas, de las cuales se descontaron 9340 satisfechas en Tesoreria de Provincia por el 10% de la venta, se verá el vecindario en la imposibilidad de devolver la cantidad percibida al tenerla, como queda dicho, entregada según se comprueba por escritura pública que acompañan. No es por cierto Extraordinario muy atendible lo que se alega por la representación de Abaturana para no haber extraído a su debido tiempo los árboles de que se trata en el tiempo fijado en las condiciones del remate, mas, por lo visto, de las noticias que la informante tiene, el pueblo fue el verdadero rematante sin embargo, de que figura como tal un vecino que ha fallecido, medio que sin duda adoptó el repetido vecindario para ver si sacaba mejor partido en las subastas, pues esta circunstancia y no otra le ultrajo al mismo de efectuar las operaciones de la corta y extracción, hasta que tuvo ocasión de vender los mencionados árboles, y como de desestimarse la petición que ahora se hace quedarían estos a beneficio del monte según lo determinado en el artículo 91 de las Ordenanzas del ramo, o lo que es lo mismo en favor del pueblo, resultaría que de tener que devolver este la suma percibida por ellos, se le originaría perjuicio y vendría en último término a solicitar de nuevo los repetidos árboles para iguales fines; entendiéndolo por lo tanto la informante que su obviación de dicho perjuicio, por esta vez debe V. E. conceder al concejo de Abaturana, no la prórroga de dos años que pide, sino la de uno para la saca de los referidos árboles, advirtiéndole que si en lo sucesivo vuelve a usar de los medios que se valió en los remates de que se ha hecho mérito, además de sufrir los perjuicios que pudieran sobrevenirle, se le impondrá por este Centro un fuerte correctivo. Tal es el sentir de la suscrita, V. E. no obstante, con su superior ilustración, acordará como siempre lo mas acertado. Vitoria 18 de Abril de 1894. Abateo Postagoray. Gumersindo Gorman. Félix Arrese.

Aloria.

D. Gustaquio Alday pi. En la instancia del Alcalde de barrio de Aloria a nombre de Don Gustaquio Alday, vecino de Orduna, el que solicita como rematante de 200 carros de leño que le fueron adjudicados por dicho pueblo, previo autorización de este Centro, la prórroga de tres meses para poder extraer

Laba
Respu
de la Ley
a la oblig
dar alberg

dicha leña del monte; se accede a lo pretendido por el recurrente, por ser así también la voluntad del pueblo interesado de Aloria. Dice así el informe:

"Excmo Sr. La Comisión de Montes y Caminos ha examinado la instancia remitida a este Centro por el Alcalde de barrio de Aloria, informada favorablemente por el mismo de inteligencia con el vecindario su representado, deducida por D. Eustaquio Alday vecino de Orduña, el que solicita como rematante de 200 carros de leña que le fueron adjudicados por dicho pueblo de Aloria previa autorización de este Centro, la prórroga de 6 meses para poder extraer dicha leña del monte, al no haberle sido posible hacerlo dentro del plazo prefijado, por causa de no poder suplir el referido combustible en la calefacción de los hornos de la fábrica de peso que su principal posee en dicho Orduña, Don Daniel Torre, vecino de Bilbao, por la poca demanda de peso que hace tiempo observa para esta última villa, a lo que se conducía en su mayor parte aquel material: y Considerando que son de tenerse en cuenta las razones que se alegan por el interesado Sr. Alday, para no haber podido extraer del monte las leñas que indica, a su debido tiempo, puesto que de obligarle a que dejaría a beneficio del monte las referidas leñas, como V. E. puede hacer, de llevar a rigor lo preceptuado en el artº 91 de las Ordenanzas del ramo, se le seguirían necesariamente perjuicios al mismo que el pueblo de Aloria no quisiera que experimentase el citado rematante según en su informe lo manifiesta; la informante opina que debe V. E. conceder al repetido Sr. la prórroga de tres meses en lugar de los 6 que solicita para la extracción de las repetidas leñas, por ser así la voluntad también del pueblo: La superioridad de V. E. no obstante, acordará como siempre lo mas acertado a justicia: Vitoria 18 de Abril de 1894.: Abateo Castagoray.: Gumersindo Gournan.: Félix Arrese."

Labastida. También fué aprobado otro informe de la Comisión de Asuntos Generales emitido en la certificación del Ayuntamiento de Labastida, remitida por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de la Ley Municipal, a la obligación de a los efectos del artículo 76 de la Ley municipal y en la cual se da albergue a quien consigna la obligación de los vecinos de dar alojamiento a la

lo necesite.

fuera armada, así como también los dueños de posadas a admitir en las mismas a los viajeros que demanden albergue, cuando estos no sean sospechosos; opinando e informando a dicha superior autoridad que pueden aprobarse las indicadas disposiciones con la reserva ordinaria, adicionandolas a dichas ordenanzas. El tenor del informe es como sigue:

"Excmo Sr. La Comisión de asuntos generales, evacuando el informe que V. E. se ha servido pedirle en la certificación del Ayuntamiento de Tabastida, remitida por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos del artº 76 de la Ley municipal, en la cual se inserta un acuerdo adoptado por dicha Corporación, disponiendo que todo vecino está obligado a dar alojamiento en su casa a los guardias civiles, oficiales, Sefes y soldados del Ejército e individuos del cuerpo de Hombres, así como también los dueños de posada a admitir en las mismas a cualquier viajero que les demande albergue, a menos de que por considerarlos sospechosos no lo quieran admitir, en cuyo caso pondrán el hecho en conocimiento del Sr. Alcalde, disposiciones que el referido Ayuntamiento intenta adicionar a sus ordenanzas municipales: la suscrita opina que debe V. E. informar al Excmo Sr. Gobernador, que pueden aprobarse las indicadas disposiciones con la reserva ordinaria, adicionandolas a dichas Ordenanzas: tal es su parecer; V. E. no obstante, resolverá lo mas acertado. = Vitoria 18 de Abril de 1894. = Federico Sodupe. = Juan José de Rivacoba. = Paulino Abalos."

Así mismo se aprobó otro informe de la Comisión de Hacienda Provincial conformandose con las jubilaciones declaradas por la Junta Provincial de Instrucción Pública a favor de los maestros de instrucción primaria Don Cipriano Gudel y García, Don José María Gamarra y Sáenz, Don Pio Sales de Amesaga y Don Raimundo Perez de Heredia. El informe es como sigue:

Expedientes de jubilación de maestros.

"Excmo Sr. La Comisión de Hacienda provincial, ha examinado los expedientes de jubilación promovidos por D. Cipriano Gudel y García, D. José María Gamarra y Sáenz, D. Pio Sales de Amesaga y D. Raimundo Perez de Heredia, maestros de primera enseñanza de esta provincia, cuyos expedientes han sido remitidos por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la

misma, con comunicacion de 17 de Febrero ultimo, a' la
 fin del acuerdo de la diputacion general de 27 de diciem-
 bre de 1868, ratificado por la provincial en sesion de 28 de
 Abril de 1880: y encontrando justificados los motivos y con-
 sideraciones en que se apoya la Comision del Aboute-pio
 de jubilaciones de Maestros para acceder a' lo solicitado: =
 Considerando que segun resulta de los documentos aduci-
 dos por los interesados, se encuentran dentro de las condicio-
 nes legales requeridas para obtener las jubilaciones, lo in-
 formante es de parecer deben informarse, digo aprobarse
 las jubilaciones declaradas por la Junta provincial de Ins-
 trucción pública a favor de los referidos Sr. Gudel, Gamara,
 Saenz de Aunaga y Perez de Heredia: V. G. sin embargo
 con superior criterio resolvera como siempre lo mas acerta-
 do. = Victoria 18 de Abril de 1894. = Justino Tradier. = Juan
 Cano. = Victor. Mauro.,

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se
 extiende la presente acta que firma V. G. con nosotros los
 Secretarios de que Certificamos



Juan Cano

Federico Solupe

[Signature]

Juan José de Rivacoba

Modono Camirel

Olano

[Signature]

[Large signature]